



DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
PRESENTE

La que suscribe Diputada BRENDA FABIOLA RUIZ AGUILAR, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, párrafo primero, inciso k), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII, 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100, 101, 123, 140 y 173 fracción II, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, AL TITULAR DE LA ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS, CARLOS ORVAÑANOS REA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTE UN PROGRAMA PREVENTIVO DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LOS ENTORNOS DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS DE LA DEMARCACIÓN.

De conformidad con la siguiente:

ANTECEDENTES

La educación constituye uno de los pilares fundamentales para el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, por lo que garantizar condiciones adecuadas para el acceso y permanencia en los planteles educativos representa una responsabilidad compartida entre los distintos órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Derivado de las solicitudes formuladas por diversos planteles educativos y, en especial, de educación básica de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, se identificaron diversas necesidades relacionadas con las condiciones de sus entornos escolares,



BRENDA RUIZ

DIPUTADA LOCAL DTTO. XX

III LEGISLATURA

entre las que destacan la atención del arbolado urbano, el desazolve de la red secundaria de drenaje, la limpieza y mantenimiento de áreas verdes, el retiro de residuos, así como la atención de diversos factores que inciden en la seguridad, la movilidad y la protección civil en las inmediaciones de los centros educativos.

Asimismo, durante la Comparecencia del Titular de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Mtro. Carlos Orvañanos Rea, celebrada el 18 de mayo de 2026 ante las Comisiones Unidas de Alcaldías y Límites Territoriales; Gobierno y Políticas Públicas; y Administración Pública Local del Congreso de la Ciudad de México, fueron expuestos diversos planteamientos encaminados a fortalecer las acciones preventivas en materia de servicios urbanos, movilidad, protección civil y mantenimiento del espacio público en los entornos escolares, con el propósito de atender las necesidades manifestadas por la comunidad educativa y reducir factores de riesgo en beneficio de estudiantes, personal docente, madres, padres de familia y personas cuidadoras.

Las solicitudes y planteamientos realizados evidencian la necesidad de impulsar acciones preventivas de carácter permanente que permitan mejorar las condiciones de los entornos escolares mediante una estrategia integral que fortalezca la seguridad, la accesibilidad, la movilidad, la salubridad y la funcionalidad de los espacios públicos utilizados diariamente por la comunidad educativa.

PROBLEMÁTICA

Las condiciones de los accesos, inmediaciones y entorno de los planteles educativos constituyen un elemento indispensable para garantizar que niñas, niños, adolescentes, personal docente, madres, padres de familia y personas cuidadoras puedan acceder y transitar en condiciones adecuadas de seguridad, accesibilidad, movilidad y salubridad.



En la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, derivado de las solicitudes formuladas por diversos planteles educativos y, en especial, de educación básica, así como de los planteamientos realizados durante la Comparecencia del Titular de la Alcaldía ante las Comisiones Unidas de Alcaldías y Límites Territoriales; Gobierno y Políticas Públicas; y Administración Pública Local del Congreso de la Ciudad de México, se identificó la necesidad de fortalecer las acciones preventivas en los entornos escolares, particularmente en materia de atención del arbolado urbano, desazolve de la red de drenaje, limpieza y mantenimiento de áreas verdes, retiro de residuos, movilidad y gestión integral de riesgos y protección civil.

La presencia de árboles que requieren atención preventiva, la obstrucción de la red secundaria de drenaje, la acumulación de residuos sólidos, el deterioro de áreas verdes, así como otros factores que afectan el espacio público, pueden generar condiciones que incrementan el riesgo para quienes diariamente utilizan los accesos e inmediaciones de los centros escolares, situación que adquiere especial relevancia durante la temporada de lluvias.

Los accesos, inmediaciones y entorno de los planteles educativos forman parte del espacio público de la demarcación, por lo que su conservación, mantenimiento y atención preventiva, en las materias competencia de la Alcaldía, inciden directamente en las condiciones de seguridad, accesibilidad, movilidad, salubridad y funcionalidad de dichos espacios, en beneficio de la comunidad educativa.

En consecuencia, resulta necesario impulsar un Programa Preventivo de Mejoramiento de las Condiciones de los Entornos de los Planteles Educativos de la demarcación, que permita planear, coordinar y ejecutar de manera permanente acciones de mantenimiento, conservación, prevención y mitigación de riesgos, fortaleciendo con ello las condiciones del espacio público que rodea a los centros escolares y contribuyendo al ejercicio efectivo del derecho a la educación en un entorno seguro, accesible y digno.



CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho humano a la educación y dispone que ésta se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, estableciendo además que el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

Asimismo, establece que los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza-aprendizaje y que el Estado garantizará que la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno sean idóneos y contribuyan al cumplimiento de los fines de la educación.

Artículo 3o. ...

...

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

...

Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

...



BRENDA RUIZ

DIPUTADA LOCAL DTTO. XX

III LEGISLATURA

SEGUNDO. Que la Ley General de Educación desarrolla dicho mandato constitucional al reconocer que los planteles educativos constituyen espacios fundamentales para el proceso de enseñanza-aprendizaje y que los muebles e inmuebles destinados a la prestación del servicio público de educación deben reunir condiciones de calidad, seguridad, funcionalidad, accesibilidad, higiene y resiliencia.

Artículo 105. Para el mantenimiento de los muebles e inmuebles, así como los servicios e instalaciones necesarios para proporcionar los servicios educativos, concurrirán los gobiernos federales, estatales, municipales y, de manera voluntaria, madres y padres de familia o tutores y demás integrantes de la comunidad.

La Secretaría emitirá los lineamientos de operación del Consejo de Infraestructura Educativa, el cual será un espacio de consulta, deliberación y de análisis de las mejores prácticas de los asuntos sobre lo relativo a los muebles e inmuebles destinados a la educación, en el que participarán las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios.

TERCERO. Que el artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce el derecho a la educación como un deber primordial y un bien público indispensable para la realización plena de las personas, estableciendo que constituye una corresponsabilidad de las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas facultades.

ARTÍCULO 8

CIUDAD EDUCADORA Y DEL CONOCIMIENTO

A. Derecho a la educación

...

2. Se garantizará el derecho universal a la educación obligatoria. La Ciudad de México asume la educación como un deber primordial y un bien público indispensable para la realización plena de sus habitantes, así como un proceso colectivo que es corresponsabilidad de las autoridades de los distintos órdenes de gobierno en el ámbito de sus facultades, el personal docente, las familias y los sectores de la sociedad.



BRENDA RUIZ
DIPUTADA LOCAL DTTO. XX
III LEGISLATURA

...

6. Atendiendo al principio rector del interés superior de la niñez, las autoridades garantizarán el pleno acceso al derecho de las niñas y los niños a recibir educación. ...

...

7 a 13...

B. Sistema Educativo Local

1 a 6...

7. La Ciudad de México y sus demarcaciones territoriales velarán por que los materiales y métodos educativos, la organización escolar y la infraestructura física sean adaptables a las condiciones y contextos específicos de las y los alumnos asegurando su desarrollo progresivo e integral, conforme a las capacidades y habilidades personales. ...

8 a 10...

CUARTO. Que la Ley de Educación de la Ciudad de México establece que las autoridades educativas deberán priorizar el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación, garantizando su acceso, permanencia y participación en los servicios educativos, así como el desarrollo de políticas públicas y programas orientados a brindar las mejores condiciones para su formación integral.

Artículo 5.- Las autoridades educativas de la Ciudad priorizarán el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación, garantizando su acceso, permanencia y participación en los servicios educativos, y brindando las mejores condiciones académicas para su egreso. Para tal efecto, diseñarán políticas públicas y desarrollarán programas que hagan efectivo ese principio constitucional y el correlativo deber de cuidado que las autoridades educativas tienen con respecto al alumnado, en atención a los principios de participación y desarrollo de niñas, niños y adolescentes.



BRENDA RUIZ

DIPUTADA LOCAL DTTO. XX

III LEGISLATURA

QUINTO. Que la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México establece que las personas titulares de las alcaldías tienen a su cargo la prestación de servicios públicos y el ejercicio de diversas atribuciones orientadas a garantizar el bienestar de la población y el adecuado funcionamiento del espacio público, la movilidad, la mitigación de riesgos y la protección civil.

Artículo 29. Las Alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las siguientes materias:

- I. Gobierno y régimen interior;
- II. Obra pública y desarrollo urbano;
- III. **Servicios públicos;**
- IV. Movilidad;
- V. Vía pública;
- VI. Espacio público;
- VII. Seguridad ciudadana;
- VIII. Desarrollo económico y social;
- IX. Educación, cultura y deporte;
- X. Protección al medio ambiente;
- XI. Asuntos jurídicos;
- XII. Rendición de cuentas y participación social;
- XIII. Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general;
- XIV. Alcaldía digital;
- XV. Acción internacional de gobierno local;
- XVI. La delegación de atribuciones será en términos de lo que establezca el reglamento; y
- XVII. Las demás que señalen las leyes.

CAPÍTULO VII

DE LAS ATRIBUCIONES EXCLUSIVAS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS

Artículo 30. Las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y,



BRENDA RUIZ

DIPUTADA LOCAL DTTO. XX

III LEGISLATURA

participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

SEXTO. Que las condiciones del entorno de los planteles educativos constituyen un elemento indispensable para garantizar el acceso seguro de la comunidad escolar a los servicios educativos, por lo que las acciones de mantenimiento preventivo del espacio público, áreas verdes, drenaje, arbolado urbano y mitigación de riesgos contribuyen directamente al ejercicio efectivo del derecho a la educación y al interés superior de la niñez.

RESOLUTIVOS

ÚNICO. La Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México exhorta, de manera respetuosa, al titular de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Carlos Orvañanos Rea, para que, en el ámbito de sus atribuciones, diseñe e implemente un Programa Preventivo de Mejoramiento de las Condiciones de los Entornos de los Planteles Educativos de la demarcación, que contemple, entre otras acciones, la poda y atención del arbolado urbano; el desazolve de la red de drenaje; la limpieza y mantenimiento de áreas verdes; el retiro de residuos; la identificación y atención de factores de riesgo en el espacio público; así como las demás acciones que resulten necesarias para mejorar las condiciones de seguridad, accesibilidad, salubridad, movilidad y funcionalidad de dichos entornos, contribuyendo a la prevención y mitigación de riesgos en beneficio de la comunidad educativa.

Palacio Legislativo de Donceles, a los 29 días del mes de julio de 2026.

ATENTAMENTE

Brenda Fabiola Ruíz Aguilar

DIPUTADA BRENDA FABIOLA RUIZ AGUILAR

Certificado de firma		24/07/2026 14:09
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Manifestación unilateral	
Identificador: 6A63C607C4E35F31B418D5DC	Nombre: Brenda Fabiola Ruíz Aguilar	
Nombre y extensión: PPA entornos escolares Cuajimalpa.pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: brenda.ruiz@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 3	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 189.146.129.18	
Firmantes: 1	Fecha y hora de emisión	
Huella digital del contenido del documento original:	(America/Mexico_City):	
5895ba7b34d1a7b57878f0cd54f59c545c3ae4e608e2e6e0938d24793d9e0bf3	24/07/2026 14:07	
Huella digital del contenido del documento firmado:		
e104ed91d9a7c6a7c8b507902582060c66c75f6114d952797d631eca2742b87d		

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión:	Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
24/07/2026 20:09:30 UTC (24/07/2026 14:09:30 Hora local de la Ciudad de México)	PSC WORLD S.A. DE C.V.
Nombre y extensión:	Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
7d5c1785-38a8-4494-9df1-907b9663e384.cons	Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19
Huella digital contenida en la constancia:	
e104ed91d9a7c6a7c8b507902582060c66c75f6114d952797d631eca2742b87d	

Firmantes		
Firmante 1. Brenda Fabiola Ruíz Aguilar		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6A63C6749E7D3E1C424AF8FA	Enviado: 24/07/2026
Derecho	IP: 189.146.129.18	14:07:38
Compañía: SR LUZ SA DE CV		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 24/07/2026
Correo: brenda.ruiz@congresocdmx.gob.mx		14:09:24
Teléfono:		Visto: 24/07/2026 14:09:24
Emisor de la firma electrónica:		Confirmado:
Dibujada en dispositivo		24/07/2026 14:09:24.615
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		Firmado:
		24/07/2026 14:09:24.616

Firma con texto

Brenda Fabiola Ruíz Aguilar

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

